



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 125-2019-MDS/A-GM

Socabaya, 04 de junio 2019

VISTO:



El Informe N° 069-2019-MDS/A-GM-OAD de la Oficina de Administración, Informe N° 0492-2019-MDS-A-GM-OAD-UA de la Unidad de Abastecimientos; Informe N° 128-2019-MDS/A-GM-GDU/SGOP de la Subgerencia de Obras Públicas; Proveído N° 1267-2019 de Gerencia de Desarrollo Urbano; Contrato N° 0082-2018-MDS-ADM; y,

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución del Perú, en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.



Que, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, hoy vigente, en su Primera Disposición Complementaria Transitoria señala que Los procedimientos de selección iniciados antes de la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo, se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria. Igual regla se aplica para el perfeccionamiento de los contratos que deriven de los mencionados procedimientos de selección.



Que, el artículo 132° del Reglamento de la Ley 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF vigente al momento de la contratación de la Obra, norma que el contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales, las mismas que deben ser objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria. La Entidad debe prever en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. En el caso de obras, dentro de las otras penalidades que se establezcan en los documentos del procedimiento, deben incluirse las del Capítulo VII del título Ejecución Contractual. Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.



Que, el artículo 133° del Reglamento de la Ley 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF vigente al momento de la contratación dispone que en caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente formula:

Página 1 de 3



Penalidad diaria = $0.10 \times \text{monto}$
F x plazo en días

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta días (60) días, para bienes, servicios en general y consultorías y ejecución de obras: F = 0.40
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F=0.25
 - b.2) Para Obras: F= 0.15

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso. Para efectos del cálculo de la penalidad diaria se considera el monto del contrato vigente.

Que, con contrato N° 0082-INV-2018-MDS-ADM la Municipalidad Distrital de Socabaya contrata al Ing. Víctor Calle Yana para que preste los servicios de Supervisor de la ejecución de la obra denominada “Creación del servicio de recreación y esparcimiento en la Urb. Cerro Salaverry, Distrito de Socabaya-Arequipa-Arequipa” con un plazo de ejecución de 75 días calendario.

Que, con Informe N° 128-2019-MDS/A-GM-GDU/SGOP el Subgerente de Obras Públicas, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, de fecha 01 de abril 2019 sobre Pago de Supervisión de Obra correspondiente a la Valorización de Obra N° 02 periodo del 01 al 31 de enero del 2019 de Obra denominada “Creación del servicio de recreación y esparcimiento en la Urb. Cerro Salaverry, Distrito de Socabaya-Arequipa-Arequipa” con respecto a las penalidades informa que el Supervisor Ing. Víctor Calle ha incurrido en penalidades según el análisis descrito en el punto 5: El Supervisor de Obra presenta la Valorización de Obra N° 02 correspondiente del 01 al 31 de enero de 2019 en señal de aprobación visa la presente valorización. La valorización N° 02 se presentó con un día de retraso, siendo el día 06 de febrero 2019 por lo tanto se deberá aplicar la Cláusula Duodécima: De las Sanciones y Penalidades numeral 12.3 del contrato de Supervisión. Visto los antecedentes, es necesario señalar que se realizó la devolución del Expediente de Valorización (02) veces, por lo tanto se deberá aplicar la Cláusula Duodécima: De las sanciones y Penalidades 12.7 del contrato de supervisión.

Que, con Informe N° 492-2019-MDS-A-GM-OAD-UA de fecha 10 de abril 2019 la Unidad de Abastecimientos sobre aplicación de penalidad señala que con Informe N° 128-2019-MDS/A-GM-GDU/SGOP se indica que el Supervisor incurrió en penalidad por retraso injustificado y inconsistencias (sic), correspondiente a la valorización N° 02 del periodo 01 al 31 de enero 2019, de la Obra: “Creación del servicio de recreación y esparcimiento en la Urb. Cerro Salaverry, distrito de Socabaya – Arequipa – Arequipa I Etapa”; por lo antes mencionado y en aplicación de los Artículos N° 133 y N° 134 del



reglamento de la ley de contrataciones del Estado y Clausula dúo, décima: De las sanciones y Penalidades del Contrato N° 082-INV-2018-MDS-ADM, se deberá aplicar la penalidad por 01 día de retraso y por inconsistencias.

Monto de Contrato Final: S/. 15000.00

Plazo de contrato final: 75 días calendarios

Penalidad por retraso:

Donde $F = 0.25$

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times 15000.00}{0.25 \times 18.75} = 80.00$$

$$\text{Penalidad} = 80.00 \times 1 \text{ día} = 80$$

Penalidad por Inconsistencia:

Penalidad = monto x 10%

$$\text{Penalidad} = 15000.00 \times 10\% = 1500.00$$

En mérito a lo señalado en la cláusula precedente se aplique penalidad por 1 día de retraso y inconsistencia, por lo que según fórmula de cálculo se aplicara una penalidad de S/. 1580.00 soles.

Que, con Informe N° 069-2019-MDS/A-GM-OAD de la Oficina de Administración se remite a este Despacho los Informes anteriores para proceder con la aplicación de penalidad por retrasos injustificados e inconsistencias de obra, correspondiente a la Valorización N° 02, obra Obra: "Creación del servicio de recreación y esparcimiento en la Urb. Cerro Salaverry, distrito de Socabaya – Arequipa – Arequipa I Etapa".

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 023-2019 de fecha 18 de enero 2019 se delega facultades a esta Gerencia para la Aplicación de penalidades derivadas del incumplimiento de contratos; por lo que por las consideraciones expuestas y en uso de estas facultades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APLICAR la penalidad por retraso injustificado e inconsistencias en la valorización N° 02 del periodo 01 al 31 de enero 2019, en el servicio Supervisión de la Obra: "Creación del servicio de recreación y esparcimiento en la Urb. Cerro Salaverry, distrito de Socabaya – Arequipa – Arequipa I Etapa" por el monto de S/. 1,580.00 (Un mil quinientos ochenta con 00/100 soles) según Contrato N° 0082-INV-2018-MDS-ADM celebrado entre la Municipalidad Distrital de Socabaya y el al Ing. Víctor Calle Yana como Supervisor y **DISPONER** que la Oficina de Administración a través de sus Unidades de Abastecimientos, Tesorería y Contabilidad ejecuten la penalidad con arreglo a Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el portal institucional (www.munisocabaya.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

